



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



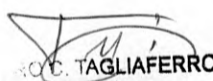
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al Ministerio de Justicia y Seguridad a los efectos de informar a este Cuerpo sobre las acciones implementadas en relación al sistema de puntos aplicables a la licencias de conducir:

- a) Informe los avances al día de la fecha del proyecto de implementación del sistema unificado de puntaje contemplado en el Dto. Nacional N° 437/2011.
- b) Detalle el presupuesto correspondiente al ejercicio 2010-2011 relativo a la implementación de avances y en la incorporación de equipamiento y tecnologías que permitan la unificación del sistema de puntaje "scoring" en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires Remita partida presupuestaria, unidad ejecutora. Mencione presupuesto vigente, con modificaciones y ejecutado al día de la fecha.
- c) Detalle si han existido licitaciones, compras directas o cualquier otra modalidad de contratación para la adquisición de equipos en el marco de los avances para la implementación del sistema de puntaje "scoring" a nivel provincial.
- d) Si están previstos convenios de cooperación con los Municipios que conforman el Área Metropolitana Buenos Aires a los fines de integrar una política conjunta con la Ciudad de Buenos Aires en la materia.
- e) Si está prevista una estrategia de cooperación y coordinación con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de la implementación del Dto. 437/2011 en la Región Metropolitana.

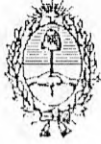

RAMIRO C. TAGLIAFERRO
 Diputado
 Bloque PRO
 H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

El tránsito y transporte en el Área Metropolitana Buenos Aires debe disponer de políticas conjuntas y de un enfoque específico desde los diversos ámbitos institucionales que planifican y adoptan decisiones en el ámbito provincial.

Hasta el día de la fecha, el gobierno provincial no ha publicado avances orientados a la puesta en marcha de sistemas y equipamiento que permita la plena aplicación de la Ley N° 24.449 en el ámbito provincial.

Por estos motivos, solicito el acompañamiento de las distintas fuerzas políticas de esta Honorable Cámara en la aprobación de la presente resolución de informes.


RAMIRO C. TAGLIARERO
Diputado
Bloque PRO
H.C. Diputados Prov.de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

A partir de la sanción de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, se reguló “el uso de la vía pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito. Quedan excluidos los ferrocarriles. Será ámbito de aplicación la jurisdicción federal. *Podrán adherir a la presente ley los gobiernos provinciales y municipales.*”

En el caso de la Provincia de Buenos Aires, la Legislatura sancionó la Ley N° 13.927 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 y estableció en el artículo 8° las condiciones para la emisión de las Licencias de Conducir:

“ARTICULO 8.- LICENCIA DE CONDUCIR. El Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno emitirá las Licencias de Conducir, *resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley N° 24.449.* El otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes, emanados del RUIT y del RENAT dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que certifiquen que no existe impedimento para conducir en el territorio provincial y en cualquier otra jurisdicción del país.”

La Ley N° 24.449 tuvo el objetivo de lograr homogeneizar y unificar en todas las jurisdicciones del país los criterios, las contravenciones y sanciones en materia de tránsito y transporte. De este modo, se elaboró a nivel nacional una sistematización de las mismas en el marco de un Código Único de Infracciones de Tránsito, que sirva de base para la modificación del Anexo 2, del Decreto N° 779/95, Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas cometidas a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449.

Una vez reglamentada la Ley Nacional N°24.449 a través del Decreto N° 437/2011, resulta necesario que tanto la Provincia de Buenos Aires, los Municipios y la Ciudad de Buenos Aires adopten una misma estrategia y unifiquen criterios en los procedimientos de planificación, gestión y control de instancias orientadas a la puesta en marcha del sistema único de puntos para licencias de conducir.